



DECRETO N°

0420

NEUQUÉN,

28 ABR 2025

Los Decretos N° 0507/2024 y N° 0390/2025, y el Acta Acuerdo del día 28 de abril de 2025, suscripta entre el Órgano Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SI.TRA.MU.NE); y

CONSIDERANDO:

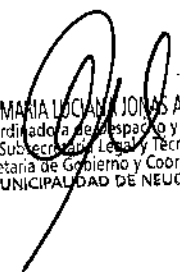
Que mediante el Decreto N° 0507/2024, el Órgano Ejecutivo Municipal, otorgó un incremento salarial del dieciocho por ciento (18%) al básico de cada categoría con los haberes del mes de mayo de 2024, y estableció aplicar en los meses de junio, septiembre, diciembre del año 2024, y marzo del año 2025 una actualización salarial por IPC;

Que a fin de dar continuidad a los acuerdos firmados, en relación al incremento salarial para el presente año y los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2026, considerando el actual marco inflacionario que vive nuestro país y el aumento del costo de vida de la población se acordó otorgar un incremento salarial del diez por ciento (10%) al básico de cada categoría con los haberes correspondientes al mes de abril, y aplicar en los meses de julio y octubre del año 2025, y enero y abril del año 2026 una actualización salarial por Índice de Precios al Consumidor (IPC);

Que se acordó que para la actualización del mes de julio de 2025, se considerará el salario del mes de abril de 2025, al que se le aplicarán las variaciones de IPC de los meses de abril, mayo y junio de 2025, y para la actualización del mes de octubre de 2025, se considerará el salario del mes de septiembre de 2025 al que se le aplicarán las variaciones por IPC de los meses julio, agosto y septiembre del 2025;

Que asimismo, se acordó otorgar un incremento salarial del dos por ciento (2%) al básico de cada categoría con los haberes a percibir en el mes de septiembre del 2025, y un incremento del tres por ciento (3%) al básico de cada categoría con los haberes a percibir en el mes de noviembre del 2025;

Que además, se acordó que para la actualización del mes de enero de 2026, se considerará el salario del mes de noviembre de 2025, al que se le aplicarán las variaciones de IPC de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, y para la actualización del mes de abril de 2026, se considerará el salario del mes de enero de 2026 al que se le aplicarán las variaciones por IPC de los meses enero, febrero y marzo del 2026;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0420-25

Que por su parte, en la citada Acta se estableció que para el cálculo de las actualizaciones salariales mencionadas precedentemente se utilizarán una medida ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el total nacional;

Que resulta necesario aprobar mediante decreto el acta acuerdo suscripta;

Que en tal sentido, resulta pertinente derogar el Decreto N° 0390/2025;

Que en virtud del Decreto N° 0195/2025, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que mediante del Decreto N° 385/2025, la Secretaria Jefa de Gabinete se encuentra a cargo de la Secretaría de Modernización;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

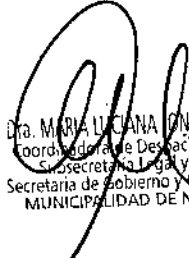
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el Acta Acuerdo suscripta el día 28 de abril ----- de 2025 entre el Órgano Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SI.TRA.MU.NE.), que como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) OTÓRGASE al personal municipal con el salario ----- correspondiente al mes de abril del año 2025, un incremento salarial del diez por ciento (10%) al básico de cada categoría, conforme lo dispone el punto 1) del acta acuerdo aprobado mediante el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 3º) ACTUALÍZANSE por Índices de Precios al Consumidor ----- (IPC) los salarios del personal comprendido en el Título I Capítulo III del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, en los meses de julio y octubre de 2025, enero y abril de 2026, de acuerdo al siguiente detalle: a) Actualización


Dra. MARÍA LUCIANA ONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0420-25

julio de 2025 se considerará el IPC acumulado de los meses de abril, mayo y junio de 2025, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de abril de 2025; b) Actualización octubre de 2025 se considerará el IPC acumulado de los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de septiembre de 2025; c) Actualización enero de 2026 se considerará el IPC acumulado de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de noviembre de 2025, y d) Actualización abril de 2026 se considerará el IPC acumulado de los meses de enero, febrero y marzo de 2026, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de enero de 2026.

Artículo 4°) OTÓRGASE al personal municipal con el salario ----- correspondiente al mes de septiembre del año 2025, un incremento salarial del dos por ciento (2%) al básico de cada categoría.

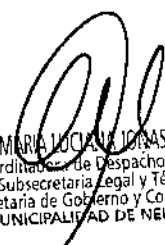
Artículo 5°) OTÓRGASE al personal municipal con el salario ----- correspondiente al mes de noviembre del año 2025, un incremento salarial del tres por ciento (3%) al básico de cada categoría.

Artículo 6°) ESTABLÉZCASE que las variaciones de Índice de Precios ----- al Consumidor (IPC) a aplicar en las actualizaciones salariales determinadas en el artículo 3°) de la presente norma legal, se calcularán como una medida ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC), y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el total nacional.

Artículo 7°) AUTORIZASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente ----- de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 8°) El gasto que demande la implementación de la presente ----- norma legal será atendida con las partidas correspondientes al Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 9°) DERÓGASE el Decreto N° 0390/2025 de conformidad con ----- los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0420-25

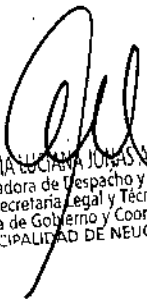
Artículo 10°) INVÍTASE al Concejo Deliberante, a la Sindicatura
----- Municipal, a la Defensoría del Pueblo, al Instituto Municipal de
Previsión Social, y al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat -IMUH-, a
adherir a lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 11°) El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de
----- Secretarios.

Artículo 12°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a
----- la Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

**FDO.) GAIDO
HURTADO
PASQUALINI
SCHPOLIANSKY
NICOLA
MORÁN SASTURAIN
SERENELLI
CAYOL
DE GIOVANETTI
CAROD**


Dra. MARIA LUCIANA JUAREZ AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



0420-25

ANEXO ÚNICO

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los 28 días del mes de abril de 2025, se reúnen en representación del Órgano Ejecutivo Municipal, el señor Secretario de Gobierno y Coordinación, Juan Martín Hurtado y el señor Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, Fernando Schpoliansky; y en representación de SITRAMUNE, el señor Secretario General, Luis Alejandro Ríos, el señor Secretario de Finanzas, Fernando Ballesteros, la señora Secretaria Gremial Rita Jara y el señor Delegado de sector, Guillermo Escobar

Abierto el acto, en relación al incremento salarial las partes ACUERDAN:

1.- Con el sueldo correspondiente al mes de abril de 2025: Un incremento salarial del diez por ciento (10 %) al básico de cada categoría consistente en: la actualización del básico a la categoría 12 a la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), respetando la escala con las distintas categorías, y una actualización salarial por IPC correspondiente al mes de marzo del año 2025. A tales fines, se considerará el salario correspondiente al mes de marzo de 2025, al que se le aplicarán las variaciones por IPC correspondientes al mes de marzo de 2025.

2.- Aplicar una actualización salarial por IPC para el mes de julio de 2025. Para esta actualización se considerará el IPC acumulado de los meses de abril, mayo y junio de 2025, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de abril de 2025.

3.- Un incremento salarial del dos por ciento (2%) al básico de cada categoría, con el sueldo del mes de septiembre de 2025.

4.- Aplicar una actualización salarial por IPC para el mes de octubre de 2025. Para esta actualización se considerará el IPC acumulado de los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de septiembre de 2025.

5.- Un incremento salarial del tres por ciento (3%) al básico de cada categoría, con el sueldo del mes de noviembre de 2025.

6.- Aplicar una actualización salarial por IPC para el mes de enero de 2026. Para esta actualización se considerará el IPC acumulado de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de noviembre de 2025.

7.- Aplicar una actualización salarial por IPC para el mes de abril de 2026. Para esta actualización se considerará el IPC acumulado de los meses de enero, febrero y marzo de 2026, sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de enero de 2026.

Dichas variaciones de IPC a aplicar en las actualizaciones salariales se calcularán como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del índice de precios al consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén y el cincuenta por ciento (50%) del índice de precios al consumidor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) para el total nacional.

Las partes acuerdan volver a reunirse en el transcurso del mes de abril del año 2026.

Sin más, se da por finalizada la reunión, con la firma de tres (3) ejemplares a un solo efecto. -

LUIS ALEJANDRO RÍOS
Secretario General
SITRAMUNE

JARA RITA
SECRETARIA GREMIAL
SITRAMUNE

Dr. FERNANDO SCHPOLIANSKY
Secretario de Finanzas, Recursos y
Protección Ciudadana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

JUAN MARTIN HURTADO
Secretario de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

